

Municipio de Cuatepec, Guerrero**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12025-19-0979-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 979

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,069.9
Muestra Auditada	1,069.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Cuatepec, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al Capítulo "2000" (Materiales y Suministros), del cual, se revisó una muestra de 1,069.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Cuatepec, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Cuatepec, Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio cuenta con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento Interno para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuauhtepc, Guerrero en el que se establecen las áreas, funciones y responsables.	No cuenta con lineamientos generales en materia de Control Interno aplicables para el municipio. No cuenta con un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obra Pública y Adquisiciones para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio.
Administración de Riesgos	
Contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos. Definió las evaluaciones a realizar en el ejercicio y formalizó el detalle de estas en el resumen ejecutivo. Cuenta con el Manual de Control Interno del Municipio de Cuauhtepc, Guerrero.	
Actividades de Control	
Cuenta con el Programa Anual de Evaluaciones en el que se detalla el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente. El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades financieras y administrativas.	
Información y Comunicación	
Los sistemas informáticos apoyaron la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo. En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se definieron las atribuciones y responsabilidades en materia de elaboración de información sobre su gestión para cumplir con las obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad, Transparencia y Fiscalización.	El municipio no implementó formalmente un Plan de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio. No se cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.
Supervisión	
El municipio no realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su plan estratégico.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Cuauhtepc, Guerrero, en un nivel alto.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan

el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 1,069.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión de gastos diversos sin contratos por compras de materiales, consumibles de oficina y computo realizadas a 2 proveedores por 1,048.2 miles de pesos, ejercidos con Participaciones Federales a Municipios 2021, no se acreditó que para las adquisiciones de los diversos bienes se hayan llevado a cabo por medio de un procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento, debido a que el objeto de las adquisiciones corresponden a los mismos bienes, la suma total de los montos de las operaciones en análisis por proveedor superan el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que debió realizar la formalización de los contratos y las investigaciones de mercado, respectivamente; asimismo, no presentaron evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 11, 32, 33, 41, párrafo último, y 56, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, del artículo 64, párrafo segundo, y el Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

2021-B-12025-19-0979-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuatepec, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron gastos diversos sin contrato por compras de materiales, consumibles de oficina y computo a 2 proveedores, sin que se acreditara que las adquisiciones de los diversos bienes se haya llevado mediante un procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento, debido a que el objeto de las adquisiciones corresponden a los mismos bienes, la suma de los montos total de las operaciones en análisis por proveedor, superan el

monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que debió realizarse las investigaciones de mercado y la formalización de los contratos, respectivamente; asimismo, no se presentó evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 11, 32, 33, 41, párrafo último y 56; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículos 64, párrafo segundo y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, artículo 19, fracción I.

4. Con la revisión de gastos diversos sin contratos por compras de materiales, consumibles de oficina y computo realizadas a 2 proveedores, se presentó el catálogo de proveedores donde los proveedores se encuentran considerados en el referido catálogo; adicionalmente, se comprobó que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; asimismo, ambos proveedores contaron con su registro vigente del SAT y las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los gastos realizados.

5. Con la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 1,048.2 miles de pesos pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021 correspondientes a gastos diversos sin contratos realizadas a 2 proveedores por la adquisición de materiales, consumibles de oficina y computo, se determinó que no se presentó evidencia documental suficiente de las adquisiciones y servicios prestados, de los cuales se erogaron 1,048.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero, y 70, fracción I.

2021-D-12025-19-0979-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,048,224.95 pesos (un millón cuarenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental suficiente que acredite la entrega de las adquisiciones y servicios prestados, correspondientes a materiales, consumibles de oficina y computo, correspondientes a dos proveedores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87 .

6. En la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria correspondientes a gastos diversos sin contratos, se identificaron 2 pólizas de egresos con

números 60 y 62 que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria (solicitudes de materiales, facturas y recibos de entrega de material) de las cuales no se acreditó la totalidad del pago quedando pendiente de acreditar 21.7 miles de pesos; por otra parte, informó que mediante la póliza número 3, pagos por 180.7 miles de pesos, del cual, envió la póliza 17 por 43.1 miles de pesos, debido que correspondía a la factura informada como pagada, por lo que no acreditó el pago de 137.6 miles de pesos; de lo anterior, el municipio no acreditó el pago total de dichas pólizas (gastos informados como pagados), de la cuenta donde se administraron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 por un importe total de 159.3 miles de pesos.

2021-D-12025-19-0979-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 21,703.00 pesos (veintiún mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de 2 pólizas de egresos con números 60 y 62 que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria (solicitudes de materiales, facturas y recibos de entrega de material) de las cuales no se acreditó la totalidad del pago de la cuenta donde se administraron los recursos de participaciones federales a entidades federativas.

7. De la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria, correspondientes a gastos diversos sin contratos, el Municipio informó que mediante la póliza número 3, pagos por 180,7 miles de pesos, del cual, envió la póliza número 17 por 43.1 miles de pesos, debido que correspondía a la póliza correcta con la factura pagada al proveedor en revisión de la muestra de auditoría, por lo que la calidad de la información contractual reportada no es coincidente con la información financiera presentada, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y quinto párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

2021-B-12025-19-0979-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, que no es coincidente con la información financiera presentada, debido a que informaron que mediante la póliza número 3, pagos por 180,745.00 pesos, del cual, enviaron la póliza número 17 por 43,108.95 pesos, que correspondía a la póliza correcta con la factura pagada al proveedor en revisión de la muestra de auditoría, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y quinto párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,069,927.95 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,069.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 1,069.9 miles de pesos, que representa el 100.0 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno que le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Cuatepec, Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Víctor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/0006/2023 de fecha 14 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUHTEPIC, GRO.**
2021-2024 

Dependencia: ⁸⁴⁰⁵⁵⁵ H. Ayuntamiento Municipal
Área: Presidencia Municipal
Oficio N°: PM/0006/2023
Asunto: Aclaración.

Cuautepec, Guerrero, 14 de enero de 2023.

Lic. Guillermo Orozco Lara,
Director de Auditoría del Gasto Federalizado "D.2"
de la Auditoría Superior de la Federación,
Presente.



En atención al ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN) (AEGF), de fecha 09 de enero de 2023, y en seguimiento al oficio número DGAGF "D"/3293/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, por medio del cual dio a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares derivados de la auditoría número 979, con Título "Participaciones Federales a Municipios", de la Cuenta Pública 2021, al municipio de Cuauhtepic, Guerrero.

De lo antes expuesto, me permito dar respuesta a los resultados números 3 y 5, anexando al presente oficio las aclaraciones y documentación comprobatoria consistente en 1 legajo en original.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CUAUHTEPIC, GUERRERO
PRESIDENCIA
Prof. ⁸⁴⁰⁵⁵⁵ Cesar Ivan Perezvargas Rios
Presidente Municipal Constitucional de Cuauhtepic, Guerrero



Calle Rubén Martí Guzmán No. 1, Colonia Centro C.P. 41845 Cuauhtepic, Guerrero.
tel: 7451355602

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Cuatepec, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 42, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y quinto párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 11, 32, 33, 41, párrafo último y 56; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículos 64 párrafo segundo y 87; Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, artículo 19 fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.